



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada, Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1707101737 y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en adelante denominado IESS, representada por el señor Economista Bolívar Bolaños Garaicoa, con cédula de ciudadanía No. 1701571596, en su calidad de Director General del IESS Subrogante, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante; como testigo de honor comparece el economista Ramiro González Jaramillo, presidente del Consejo Directivo Del IESS; acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí, cantón Rumiñahui- Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. El IESS es una entidad de derecho público descentralizada, creada por la Constitución de la República del Ecuador, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.
4. El IESS tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. 9 de Octubre N20-68 y Jorge Washington, Edificio Zarzuela, Cuarto Piso, de la ciudad de Quito.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objeto del presente instrumento legal es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia, la tecnología y la responsabilidad social.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos habilitantes:





- Copia certificada expedida por Secretaría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del nombramiento del Director General del IESS
- Copia certificada del nombramiento de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento a través de los coordinadores del convenio.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, así como para la comunicación o notificaciones, el IESS y la ESPE acuerdan designar como supervisores y coordinadores a las siguientes personas:

El Director del Sistema de Pensiones, o quien haga sus veces
bproano@iess.gob.ec
(02) 3982700 ext 1117

Ing. Verónica Reyna
Directora Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad, o quien haga sus veces.
vareina@espe.edu.ec
(02) 3989480

SEXTA FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del equipo de coordinación del presente convenio, nombrado en la cláusula anterior serán:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios específicos
- Desarrollar programas de Educación en beneficio de la comunidad.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.



**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

En todos los convenios específicos e incluido este, se determinará que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual dispone su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona jurídica, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la ESPE o con el IESS.

OCTAVA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes, lo que constará en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.

NOVENA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICATORIA:

Cualquier modificación a una de las cláusulas del presente instrumento, se la realizará de común acuerdo entre las partes.

